DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.479 | Jueves 16 de Febrero de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2272369

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 24 EXENTA, DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, QUE DELEGA FACULTADES EN SECRETARIOS Y SECRETARIAS REGIONALES MINISTERIALES DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

(Resolución)

Núm. 174 exenta.- Valparaíso, 1 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que de acuerdo con la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), este será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que el artículo 4 de la referida ley indica que el Ministerio contemplará dentro de su estructura orgánica a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y a las Secretarías Regionales Ministeriales.

Que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme con el artículo 7, estará a cargo de un Subsecretario, quien será el jefe superior del Servicio y le corresponderá desempeñar las funciones que le asigna la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Que, asimismo, el artículo 8 de la citada normativa establece en su inciso final que el Subsecretario de las Culturas será el superior jerárquico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

Que, conforme con el artículo 13 de la señalada ley N° 21.045, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario/a Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.

Que, por su parte, el artículo 9 de la misma norma señala que será la Subsecretaría de las Culturas la que deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las políticas ministeriales y en particular de las funciones y atribuciones establecidas en los numerales 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Que, la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, en su calidad de jefatura superior del Servicio, está facultada para delegar sus atribuciones y facultades, de acuerdo con y en la forma prescrita en el artículo 41 de la ley N° 18.575.

Que, con motivo de otorgar fluidez y expedición en la toma de decisiones, es que la jefatura superior de este Servicio delegó a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales parte de sus funciones conferidas por ley a través de la dictación de resolución exenta N° 24, de 2018, cuyo artículo primero número 23 dispone: "Autorizar, suscribir y aprobar todos los actos administrativos y contratos necesarios para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Regional respectiva, efectuadas a través de cualquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la ley N° 19.886 y su reglamento, respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda las 2.500 UTM, incluida la facultad de modificar, rectificar dichos actos o contratos, disponer el inicio de procedimiento de aplicación de multas y en definitiva, aplicarlas cuando procediere (...) En el caso de que se trate de ejecución financiera del Programa de Fomento del Arte en la Educación, respecto de contrataciones que se efectúen mediante licitación pública, dicha delegación se aplicará respecto de aquellas cuya cuantía no exceda las 5.000 UTM. (...)".

Que, luego, según lo informado por la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, mediante memorando N° 11.1/13, en el contexto del Programa de Fomento del Arte en la Educación - ACCIONA, que se lleva a cabo en 14 regiones del país a través de las modalidades de convenio de colaboración con transferencia de recursos y/o licitación pública, procesos a ejecutarse dentro de un año calendario. En dicho contexto, expresa que para el año 2023 han propuesto levantar procesos a dos años, gestiones que implicará a las regiones de Valparaíso y Biobío contar con un manejo presupuestario de alrededor de 8.000 UTM.

Que lo referido ha sido acogido favorablemente por esta autoridad, y en dicho sentido, se hace necesario modificar el acto administrativo precitado a través de la dictación de la presente resolución, ampliando las facultades delegadas en las regiones de Valparaíso y Biobío, en materia no sometida al trámite de toma de razón por el Ente Contralor.

Que, finalmente, por motivos de continuidad y buen servicio orientada al logro institucional de una ordenada ejecución presupuestaria anual, la presente resolución exenta tendrá efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase la resolución exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo primero, número 23), en aquella parte relativa a la ejecución financiera del Programa de Fomento del Arte en la Educación, ampliando el monto delegado para contrataciones que se efectúen mediante licitación pública a las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones de Valparaíso y Biobío, a 8.000 UTM.

Artículo segundo: Sin perjuicio de lo resuelto en el artículo anterior, cúmplase con el control de reemplazo dispuesto en el artículo 5° de la resolución N° 14, de 2022, en relación con la resolución N° 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que aplicarán a los actos administrativos correspondientes a la delegación de facultades realizada en la presente resolución, respecto de la aprobación de contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o prestación de servicios por licitación pública, cuya competencia corresponda a las Contralorías Regionales de Valparaíso y Biobío, cuando el monto sea superior a las 5.000 UTM (hasta 10.000 UTM).

Para efectos del control de reemplazo, cada Secretaría Regional Ministerial remitirá a la Contraloría Regional correspondiente, en los meses de enero y julio de 2023, y enero y julio de 2024, una nómina -con sus respectivos verificadores- que individualice todos los actos sobre las aludidas materias, dictados en el semestre inmediatamente anterior, de acuerdo al formato disponible en el portal web de la Contraloría General.

Artículo tercero: En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, rige plenamente lo dispuesto en la resolución exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Artículo cuarto: Agréguese por la Sección Secretaría Documental -o aquella que la suceda en sus funciones-, una copia del presente acto administrativo totalmente tramitado, al expediente de la resolución exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo quinto: Adóptense por la Sección Secretaría Documental -o aquella que la suceda en sus funciones-, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.

Artículo sexto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental -o aquella que la suceda en sus funciones-, con la tipología "Otros", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; y por el Departamento Jurídico en la sección "Marco Normativo", categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese y publíquese.- Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl